

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 64 del Proyecto de ley 032/21 de Senado, 218 de 2021 Cámara “Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización del servicio de policía y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

ARTÍCULO 64. RETIRO POR VOLUNTAD DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. Por razones del servicio y en forma discrecional, el Director General de la Policía Nacional **mediante acto administrativo debidamente motivado** podrá disponer el retiro de los Patrulleros de Policía con cualquier tiempo de servicio, previa recomendación **motivada en razones objetivas y hechos ciertos verificados y validados bajo los estándares** de la Junta de Evaluación y Clasificación para Patrulleros de Policía.

PARÁGRAFO 1. La facultad para disponer el retiro de los Patrulleros de Policía a que se refiere el presente artículo podrá ser delegada en los Directores de las Direcciones, Comandantes de Policía Metropolitana, Departamentos de Policía y Directores de las Escuelas de Formación Profesional Policial para el personal de Patrulleros de Policía bajo su mando.

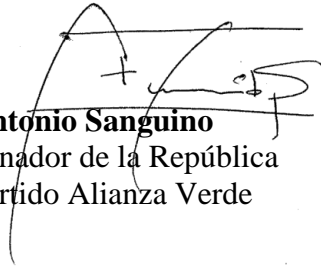
PARÁGRAFO 2. Los funcionarios competentes serán responsables por la decisión que adopten de conformidad con la Constitución y la Ley.

JUSTIFICACIÓN


Es pertinente señalar que la decisión debe estar “motivada” y en virtud de la línea jurisprudencial establecida para la materia por parte de la Corte Constitucional esta decisión motivada debe estar sustentada en razones objetivas y hechos ciertos previamente verificados por la dependencia competente al interior de la institución con el objetivo de no presentar transgresiones ni afectaciones a las personas que ostenten la categoría de Patrulleros de Policía.

En este sentido, es pertinente tener en cuenta que la Sentencia SU-053 de 2015 de la Corte Constitucional estableció que: *“el estándar mínimo de motivación de los actos de retiro discrecional de los miembros activos de la Policía Nacional en ejercicio de la facultad discrecional, es mínimo pero plenamente exigible”*. Evidenciándose en este sentido que las

decisiones que se adopten por parte del Director General de la Policía Nacional deben estar fundamentadas en los principios de racionalidad y proporcionalidad.



Antonio Sanguino
Senador de la República
Partido Alianza Verde



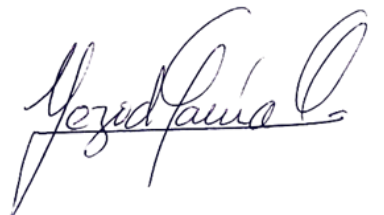
Jorge Eduardo Londoño
Senador de la República
Partido Alianza Verde



Iván Marulanda Gómez
Senador de la República



AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República



YEZID GARCÍA ABELLO
Senador de la República
Partido Alianza Verde



ANGÉLICA LOZANO CORREA
Senadora de la República
Partido Alianza Verde



ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Senador de la República